



DIEGO HURTADO MEDINA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN).

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte de interés dice lo siguiente:

“7º.- EXPEDIENTE 2093/2026. MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DESPERDICIO ALIMENTARIO.- Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad, Vivienda y Educación, que dice lo siguiente:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y EL DESPERDICIO ALIMENTARIO.

La Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario, publicada en el BOE de 02 de abril de 2025, recoge en su disposición final decimoséptima, relativa al “Régimen fiscal de las donaciones de alimentos” lo siguiente:

“El Gobierno establecerá , en el menor tiempo posible, el mecanismo para la aplicación inmediata del tipo del 0% a todas las entregas de bienes, en especies o dinerarias, realizadas en concepto de donativos para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad a las entidades sin fines lucrativos definidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.Cuatro de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido”.

Ha transcurrido más de un año desde la aprobación de dicha norma y, hasta la fecha, este régimen fiscal sigue sin aplicarse a las donaciones de particulares ni a las compras de los Bancos de Alimentos. Esta parálisis administrativa impacta negativamente en la capacidad de compra de las entidades sociales, que continúan abonando el IVA correspondiente a los productos básicos de alimentación e higiene.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida del INE de 2025 el porcentaje de población en riesgo de pobreza o exclusión social se situó en el 25,7%, cifra que también se refleja en el XVI Informe ‘El Estado de la Pobreza’ de EAPN España, lo que equivale a cerca de 12,6 millones de personas.





Los datos consolidados de la última Gran Recogida 2026 y la Recogida de Primavera 2025 de los Bancos de Alimentos reflejan tanto el esfuerzo de la ciudadanía como la magnitud del perjuicio económico actual.

Así, a nivel nacional se recaudaron 11.146.707 euros en aportaciones dinerarias y 5.477.015 kilos de alimentos en especie. Utilizando la valoración oficial de FESBAL de 1,44 €/kg y un IVA medio estimado del 7,5%, el gasto fiscal soportado asciende a 1.327.926 euros. Estos recursos detraídos podrían haberse traducido en toneladas adicionales de alimentos para familias vulnerables.

En Andalucía, la aportación conjunta entre ambas recogidas ascendió a 1.831.081 euros y 638.057 kilos de alimentos, de los cuales 191.852 euros se destinaron al pago del IVA.

Las entidades sociales requieren incrementar y optimizar recursos para dar cobertura a la creciente demanda de auxilio alimentario. Resulta, por tanto, inadmisibles dilatar la aplicación de un derecho fiscal reconocido por ley y respaldado por un amplio consenso y legitimidad social.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Pedir al Gobierno de España que habilite de forma urgente el mecanismo normativo necesario para la aplicación inmediata del tipo 0% de IVA a las donaciones de alimentos, tanto en especie como dinerarias, garantizando que esta medida sea plenamente operativa para la próxima Gran Recogida de la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL).

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a diseñar y ejecutar de forma subsidiaria un plan de choque dotado de recursos económicos suficientes. Este fondo deberá compensar la demora acumulada desde la aprobación de la ley y cubrir de manera transitoria el equivalente al IVA soportado por los Bancos de Alimentos hasta la plena operatividad del tipo 0.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de España que rinda cuentas y elimine formalmente los obstáculos técnicos o normativos que han provocado el retraso en el desarrollo de la disposición final de la Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario.





CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, a la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y a la Asociación Nacional de Alimentos Solidarios (ANDAS)."

.....

Y seguidamente los reunidos, por unanimidad, ACUERDAN:

Aprobar la moción institucional transcrita y los acuerdos propuestos.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo."

Es copia del borrador del acta, lo que se hace constar a los efectos previstos en el art. 206 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villanueva del Arzobispo a la fecha de su firma electrónica.

VºBº

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

